ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 264(2023)

DE FECHA: 02 DE MARZO DEL 2023

RELATIVA A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL CIUDADANO LUIS ARMANDO VARGAS GAMBOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARÁ "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES".

## Nelia del Pilar Pérez Curmina

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

Cédula Profesional 1567664 R.F.C. PECN630912U56 Calle 61 No. 13 Teléfono: 981 816 2555 San Francisco de Campeche, Cam., México

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DEL ANOTE MIL VEINTITRES (264/2023).-TOMO SEIS ESPECIAL DE GOBIERNO.- RELATIVA A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL CIUDADANO LUIS ARMANDO VARGAS GAMBOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARÁ "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR JEZRAEL / ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRÁCION Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y A√QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES". ----EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS NUVE HORAS DEL DÍA DE HOY DOS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, ANTE MÍ, LICENÇIADA NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLIÇA NÚMERO "CUARENTA" DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTÁDO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL. -COMPARECIERON:---POR UNA PARTE: El CIUDADANO LUIS ARMANDO VARGAS GAMBOA, quien lo hace por su propio y personal derecho, manifestando por sus generales

posimiento, mover de eded legal per baber posido el día (26) veinticidas de mayo de

como DOCUMENTO UNO. A quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR".-----

Y POR LA OTRA PARTE: JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, quien comparece en representación del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, manifiesta por sus generales ser:

mismo como DOCUMENTO DOS y en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDATARIO".-----

**DECLARACIONES** 

propietario de los siguientes inmuebles: a) TERRENO SIN NÚMERO UBICADO EN LA CALLE PANAMÁ, DEL BARRIO DE SANTA ANA DE ESTA CIUDAD, con las medidas y colindancias siguientes: POR SU FRENTE OESTE MIDE 6.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PANAMÁ, POR SU COSTADO DERECHO NORTE MIDE 35.00 METROS Y COLINDA CON PREDIO DE LUIS ARMANDO VARGAS GAMBOA, POR SU FONDO MIDE 6.00 METROS Y COLINDA CON PREDIO QUE SE DESMEMBRA PROPIEDAD DE LA SEÑORA OFELIA GONZÁLEZ INURRETA DE MENDICUTI Y POR SU COSTADO IZQUIERDO SUR MIDE 35.00 METROS Y COLINDA IGUALMENTE CON PREDIO DEL QUE SE DESMEMBRA Y CIERRA EL PERIMETRO.-Inscrito a su favor de fojas 25 a 28 del Tomo 69 I, Libro y Sección Primero, con la inscripción III No. 40498 cuarenta mil trescientos noventa y ocho, con el folio Real Electrónico 70028 setenta mil veintiocho, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. --Que lo adquirió mediante Escritura Pública No. 41 cuarenta y uno de fecha 17 diecisiete de marzo de 2011 dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado Enrique del Carmen Carrillo Pacheco, Notario Público del Estado en ejercicio, titular de la Notaría Pública No. 27 de este Primer Distrito Judicial del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal.— Que de acuerdo con el Comprobante Domiciliario Catastral, actualmente se describe la dirección como: CALLE PANAMÁ ENTRE CALLE TAMAULIPAS Y CALLE VERACRUZ BARRIO SANTA ANA, CÓDIGO POSTAL 24050 VEINTICUATRO MIL CINCUENTA, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE. b) LOTE DE TERRENO SIN NÚMERO UBICADO EN LA CALLE PANAMÁ, EN EL BARRIO DE SANTA ANA DE ESTA CIUDAD, cuyas medidas y colindancias son las POR SU FRENTE OESTE MIDE DIEZ METROS Y COLINDA CON LA CALLE PANAMÁ SU UBICACIÓN, POR SU COSTADO DERECHO NORTE MIDE TREINTA Y CINCO METROS Y COLINDA CON LA CALLE PANAMÁ DE SU UBICACIÓN; POR SU COSTADO DERECHO NORTE MIDE TREINTA Y CINCO METROS Y COLINDA CON PREDÍO DEL SEÑOR LUIS ARMANDO VARGAS GAMBOA; POR SU FONDO ESTE MIQE/DIEZ METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA OFELIA GONZÁLEZ INURRETA DE MENDICUTI Y POR SU COSTADO IZQUIERDO SUR MIDE TREINTA Y CINCO METROS Y COLINDA IGUALMENTE CON PREDIO DE LA SEÑORA OPELIA GONZÁLEZ INURRETA DE MENDICUTI Y CIERRA EL PERÍMETRO. --Inscrito a su favor de fojas ciento dos del tomo noventa y seis guion "F", Libro y Sección Primeros con la Inscripción Primera número treinta y siete mil treinta y seis en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. -----Que lo adquirió mediante Escritura Pública No. 47 cuarenta y siete de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Enrique Gómez Alcalá, Notario Público del Estado en ejercicio, titular de la Notaria Pública número veintidos de este Primer Distrito Judicial del Estado. --Que, de acuerdo con el Comprobante Domiciliario Catastral, actualmente se describe la dirección como: CALLE PANAMÁ NÚMERO 85-A ENTRE CALLE TAMAULIPAS Y CALLE VERACRUZ BARRIO SANTA ANA, CÓDIGO POSTAL 24050 VEINTICUATRO MIL CINCUENTA, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, en lo sucesivo "LOS INMUEBLES". --1.2.- El ciudadano LUIS ARMANDO VARGAS GAMBOA, es legítimo propietario y conviene con EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, representado por JEŻRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, en celebrar un contrato de arrendamiento de los predios urbanos señalados en la declaración I.1 inciso a) e inciso

I.1.-El ciudadano LUIS ARMANDO VARGAS GAMBOA, declara que es dueño y legítimo

I.- Declara "EL ARRENDADOR":

LICDA MELA

NOTARÍA PÚBLICA No. 40

Nelia del Pilar Pérez Curmina

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

Cédula Profesional 1567664 R.F.C. PECN630912U56 Calle 61 No. 13 Teléfono: 981 816 2555 San Francisco de Campeche, Cam., México

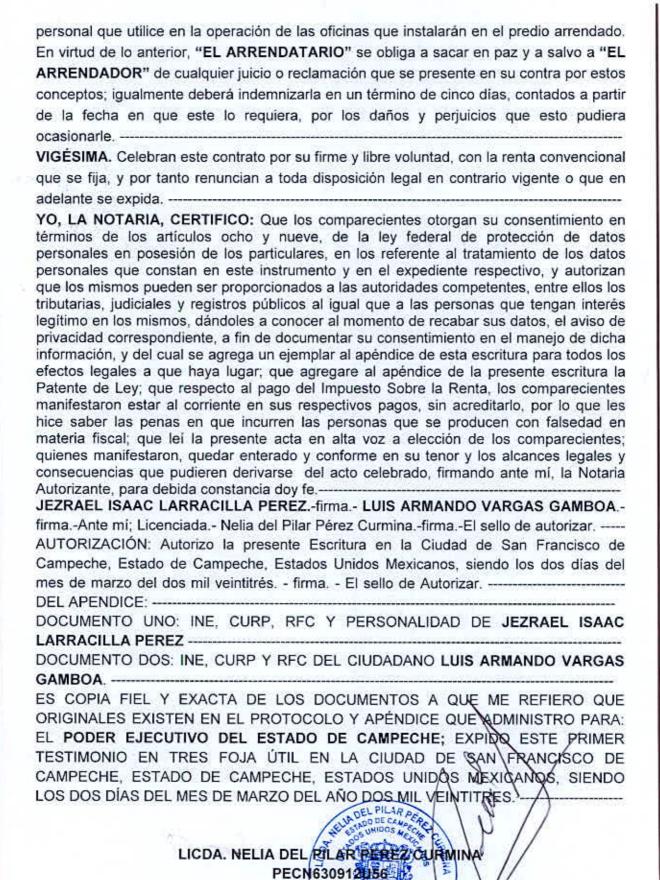
b), para uso de las instalaciones del Archivo de Concentración de la Fiscalia General Estado de Campeche.-----II.- Declara "EL ARRENDATARIO": -----II.1.- JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, en representación del PÓDER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, en su carácter de Secretarlo de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeché, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Licenciada Layda Elena Sansores San/Román, Gobernadora del Estado de Campeche, en fecha (1) uno de enero del (2022) dos mil veintidós y está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos 1, 3, 12, 13 fracción VIII, 15, 22 apartado A fracción II, 23 y 28 fracciones XXXII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche/en relación con los artículos 1, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones III, XIX, XLIII/XLIV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, manifestando el propio compareciente, bajo protesta de decir verdad, que su dicha personalidad hasta la presente fecha no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada o limitada.-------II.2.- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC950401659. -----Declarado lo anterior, "LAS PARTES" formalizan el presente Contrato sujetándolo a los términos de las siguientes: -----CLÁUSULAS PRIMERA.- OBJETO: Manifiesta "EL ARRENDADOR" haber convenido con "EL ARRENDATARIO" en darle en arrendamiento "LOS INMUEBLES" indicado en la declaración I.1 que antecede. -----SEGUNDA .- "LOS INMUEBLES" arrendados, las instalaciones y servicios que contiene los ha recibido "EL ARRENDATARIO" en buenas condiciones de uso y se obliga a devolverlos al término de este Contrato a "EL ARRENDADOR" en el mismo estado en TERCERA.- DESTINO.- "LOS INMUEBLES" lo destinarà "EL ARRENDATARIO" para uso de las instalaciones del Archivo de Concentración de la Fiscalía General del Estado CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato de arrendamiento es de UN AÑO, mismo que inicia a partir del día (1) UNO DE ENERO DEL AÑO (2023) DOS MIL VEINTITRES y concluirá el DÍA (31) TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO (2023) DOS MIL VEINTITRÉS.----QUINTA .- RENTA .- "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar mensualmente a "EL ARRENDADOR", por concepto de RENTA, la cantidad de \$10,000.00 (Son: diez mil pesos 00/100 M.N.), antes de impuestos, cantidad que será pagada por medio de transferencia bancaria a la cuenta que "EL ARRENDADOR" tenga a bien dar de alta ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, previo el llenado del formato "Abono a cuenta de cheques" y demás trámites administrativos que sean necesarios, pagaderos dentro de los (20) VEINTE primeros días de cada mes durante el período comprendido entre el día (01) uno de enero hasta el (31) treinta y uno de diciembre del (2023) dos mil veintitrés.-LA FACTURACION.-"EL ARRENDADOR" enviará a ARRENDATARIO", el primer día hábil de cada mes, la factura electrónica correspondiente al mes de renta que se pretenda cobrar, por correo electrónico designado

por "EL ARRENDATARIO", dicha factura deberá contener todos los requisitos fiscales que exige la legislación vigente. -----SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en que no se realizará depósito en garantía ya que contravendría lo estipulado en el artículo (10) diez de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala: El Estado así como los Municipios, y las dependencias y entidades estatales y municipales no estarán obligados a otorgar garantías ni efectuar depósitos o fianzas para el cumplimiento de obligaciones con cargo a sus presupuestos de egresos.-----OCTAVA.- "EL ARRENDATARIO" podrá realizar las mejoras y reparaciones necesarias para el mantenimiento de "LOS INMUEBLES" objeto de este arrendamiento, y en todo caso dará aviso por escrito a "EL ARRENDADOR", sin que ello modifique la estructura fundamental actual de los inmuebles y, de que cualquiera que sea su importe o valor, incluyendo redes de distribución de agua, luz o de cualquier otro servicio, serán pagados en su totalidad por "EL ARRENDATARIO" .--En el supuesto de que "LOS INMUEBLES" requiera de alguna modificación a la estructura de los inmuebles, cuya omisión impida el uso normal a que está destinado el mismo, "EL ARRENDADOR" deberá informarle a "EL ARRENDATARIO" para que éste se encargue de realizar las reparaciones necesarias. ---NOVENA.- Serán de cuenta y cargo de "EL ARRENDATARIO" toda clase de reparaciones que deban hacerse al predio rentado, por mandato o disposiciones de orden Federal, Estatal o Municipal o provenientes de las Leyes y Reglamentos Sanitarios, de Pólicia y Ornato, inclusive las multas que pusieren las autoridades por falta de cumplimiento a las mismas.-----DÉCIMA.- Queda prohibido a "EL ARRENDATARIO" ceder los derechos y obligaciones contraídos en el presente contrato, así como tampoco podrá subarrendar en todo o en parte el predio objeto del arrendamiento sin la previa autorización por escrito de "EL "ARRENDADOR". -----DÉCIMA PRIMERA.- Los servicios de energía eléctrica, aseo, mantenimiento y demás servicios contratados para el predio arrendado, así como sus conexos, similares o sustitutos de los enunciados, serán por cuenta y a cargo exclusivo de "EL ARRENDATARIO", haciéndose responsable de los mismos y de sus consecuencias legales, y liberando así a "EL ARRENDADOR" de cualquier responsabilidad o adeudos por tales conceptos generados durante la vigencia del arrendamiento o de la posesión del predio objeto de este contrato.---DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" no podrá introducir ni almacenar en el bien arrendado materiales ni artículos inflamables, corrosivos, explosivos u otros materiales peligrosos. ---DÉCIMA TERCERA.- "EL ARRENDATARIO" deberá notificar con treinta días hábiles de anticipación a "EL ARRENDADOR" la renovación o terminación del presente contrato, por lo que en caso de que no se renueve "EL ARRENDATARIO" entregará completamente "LOS INMUEBLES" arrendado a "EL ARRENDADOR", y así se compromete y obliga a hacerlo. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, la parte afectada dará a conocer su posición y procederá la rescisión, en su caso. DÉCIMA CUARTA. "EL ARRENDADOR" podrá por causas imputables a "EL ARRENDATARIO", rescindir sin necesidad de resolución judicial el presente contrato, cuando incurra en cualquiera de las siguientes causas: ---

## Nelia del Pilar Pérez Curmina ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

Profesional 1567664 R.F.C. PECN630912U56 Calle 61 No. 13 Teléfono: 981 816 2555 San Francisco de Campeche, Cam., México Cédula Profesional 1567664

tres meses consecutivos
b) Por el uso del predio en contravención a lo dispuesto en este contrato, así como si
introdujera o almacenara materiales o artículos explosivos o inflamables
c) Cuando durante la vigencia del contrato "EL ARRENDATARIO" lleve a cabo/en el
predio cualquier actividad o permita que se lleven a cabo actividades que puedan infringir
cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental
d) En general, por el incumplimiento por parte de "EL ARRENDATARIO" a cualquiera de
las obligaciones derivadas de este contrato
e) En los demás casos que determine la Ley
DÉCIMA QUINTA "EL ARRENDATARIO" podrá exigir la rescisión del contrato a "EL
ARRENDADOR", por cualquiera de las siguientes causas:
a) Cuando exista la necesidad de cambiar de residencia las instalaciones del Archivo de
Concentración de la Fiscalía General del Estado de Campeche.
b) Por falta de presupuesto para el pago de la renta.
c) En los demás casos que le sobrevengan a "EL ARRENDATARIO".
El procedimiento de rescisión del contrato se iniciará en cualquier momento posterior a
que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el
mismo, por algunas de las partes.
DÉCIMA SEXTA "LAS PARTES" reconocen que el presente contrato es de materia de
arrendamiento inmobiliario por lo que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del
presente contrato, así como para todo aquello que no esté contemplado en el mismo, se
sujetarán a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Campeche.
DECIMA SEPTIMA Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes
convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común
de esta ciudad de San Francisco de Campeche.
DÉCIMA OCTAVA Las partes señalan como su domicilio convencional, para oír y recibir
todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal los ubicados en:
"EL ARRENDADOR": AVENIDA REPUBLICA NÚMERO 153, BARRIO DE SANTA ANA CÓDIGO POSTAL 24050 VEINTICUATRO MIL CINCUENTA, MUNICIPIO Y ESTADO DE
CAMPECHE
"EL ARRENDATARIO": CALLE (8) OCHO, NÚMERO (325) TRESCIENTOS
VEINTICINCO, ENTRE AVENIDA CIRCUITO BALUARTES Y CALLE (63) SESENTA Y
VEINTICINCO, ENTRE AVENIDA CIRCUITO BALUARTES Y CALLE (63) SESENTA Y TRES, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
VEINTICINCO, ENTRE AVENIDA CIRCUITO BALUARTES Y CALLE (63) SESENTA Y TRES, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL (24000) VEINTICUATRO
VEINTICINCO, ENTRE AVENIDA CIRCUITO BALUARTES Y CALLE (63) SESENTA Y TRES, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
VEINTICINCO, ENTRE AVENIDA CIRCUITO BALUARTES Y CALLE (63) SESENTA Y TRES, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL (24000) VEINTICUATRO MIL
VEINTICINCO, ENTRE AVENIDA CIRCUITO BALUARTES Y CALLE (63) SESENTA Y TRES, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL (24000) VEINTICUATRO MIL.————————————————————————————————————
VEINTICINCO, ENTRE AVENIDA CIRCUITO BALUARTES Y CALLE (63) SESENTA Y TRES, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL (24000) VEINTICUATRO MIL.————————————————————————————————————
VEINTICINCO, ENTRE AVENIDA CIRCUITO BALUARTES Y CALLE (63) SESENTA Y TRES, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL (24000) VEINTICUATRO MIL.————————————————————————————————————
VEINTICINCO, ENTRE AVENIDA CIRCUITO BALUARTES Y CALLE (63) SESENTA Y TRES, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL (24000) VEINTICUATRO MIL.—Renunciando expresamente a cualquier otro domicilio que tuvieran por su residencia. En caso de que alguna de las partes decida cambiar el domicilio aquí señalado, ésta dará aviso, por escrito, a la otra, dentro de los cinco días hábiles a partir del momento en que sepa del cambio, en el caso de que las partes no se otorguen la notificación a la que se obligan en la presente cláusula cualquier notificación realizada en los domicilios aquí
VEINTICINCO, ENTRE AVENIDA CIRCUITO BALUARTES Y CALLE (63) SESENTA Y TRES, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL (24000) VEINTICUATRO MIL.————————————————————————————————————
VEINTICINCO, ENTRE AVENIDA CIRCUITO BALUARTES Y CALLE (63) SESENTA Y TRES, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL (24000) VEINTICUATRO MIL.— Renunciando expresamente a cualquier otro domicilio que tuvieran por su residencia. En caso de que alguna de las partes decida cambiar el domicilio aquí señalado, ésta dará aviso, por escrito, a la otra, dentro de los cinco días hábiles a partir del momento en que sepa del cambio, en el caso de que las partes no se otorguen la notificación a la que se obligan en la presente cláusula cualquier notificación realizada en los domicilios aquí señalados se tendrá por válida.————————————————————————————————————
VEINTICINCO, ENTRE AVENIDA CIRCUITO BALUARTES Y CALLE (63) SESENTA Y TRES, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL (24000) VEINTICUATRO MIL.—Renunciando expresamente a cualquier otro domicilio que tuvieran por su residencia. En caso de que alguna de las partes decida cambiar el domicilio aquí señalado, ésta dará aviso, por escrito, a la otra, dentro de los cinco días hábiles a partir del momento en que sepa del cambio, en el caso de que las partes no se otorguen la notificación a la que se obligan en la presente cláusula cualquier notificación realizada en los domicilios aquí señalados se tendrá por válida.—DÉCIMA NOVENA RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDADOR" son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe
VEINTICINCO, ENTRE AVENIDA CIRCUITO BALUARTES Y CALLE (63) SESENTA Y TRES, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL (24000) VEINTICUATRO MIL.—Renunciando expresamente a cualquier otro domicilio que tuvieran por su residencia. En caso de que alguna de las partes decida cambiar el domicilio aquí señalado, ésta dará aviso, por escrito, a la otra, dentro de los cinco días hábiles a partir del momento en que sepa del cambio, en el caso de que las partes no se otorguen la notificación a la que se obligan en la presente cláusula cualquier notificación realizada en los domicilios aquí señalados se tendrá por válida.————————————————————————————————————
VEINTICINCO, ENTRE AVENIDA CIRCUITO BALUARTES Y CALLE (63) SESENTA Y TRES, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL (24000) VEINTICUATRO MIL.————————————————————————————————————
VEINTICINCO, ENTRE AVENIDA CIRCUITO BALUARTES Y CALLE (63) SESENTA Y TRES, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL (24000) VEINTICUATRO MIL.————————————————————————————————————
VEINTICINCO, ENTRE AVENIDA CIRCUITO BALUARTES Y CALLE (63) SESENTA Y TRES, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL (24000) VEINTICUATRO MIL.————————————————————————————————————



Se eliminaron 19 renglones, por contener información considerada como confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 1,3 fracción XXII y 118 , 70 fracción XXVIII inciso B de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública